



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de JUNIO de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 22 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016, 10/2016, 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017, 08/2017, 14/2017 y 18/2017; la Resolución CAGyMJ N° 117/2016 y el Expediente CCAMP N° 03/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 160/2015, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la

C.A.B.A. -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados -conforme fuera solicitado por la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias-.

Que por las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016 y 10/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero y marzo de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, a su vez, a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017 y 08/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza prestados por la referida firma en los edificios antes mencionados y en el sitio en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, durante los meses de abril de 2016 a enero del corriente año.

Que por la citada Disposición SGGyAF N° 08/2017, asimismo, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago a dicha firma de la factura presentada por el servicio adicional prestado desde el 16 al 31 de enero de 2017 en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma.

Que, por último, mediante las Disposiciones SGGyAF Nros. 14/2017 y 18/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza prestados por la referida firma en todos los edificios mencionados anteriormente, durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año.

Que, en otro orden de ideas, cabe destacar que mediante la Resolución CAGyMJ N° 117/2016 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. ha iniciado un nuevo procedimiento de selección -la Licitación Pública CM N° 16/16-, actualmente en trámite por Expediente CM N° DGCC-200/16-0, para la contratación del servicio de limpieza integral de edificios del PODER JUDICIAL -incluido el MINISTERIO PÚBLICO- de la C.A.B.A., que comprende a los referidos edificios -conforme fuera solicitado mediante la Nota SGGyAF N° 333/16, en virtud de la instrucción dada por los Sres. Titulares de la CCAMP a través de las Notas FG N° 02/16, DG de fecha 27 de julio de 2016 y AGT N° 1126/16-.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

Que al día de la fecha dicha contratación continúa en proceso de preselección del cocontratante, por lo que durante el mes de mayo del corriente año los servicios de limpieza de los edificios en cuestión continuaron siendo prestados por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

Que, con relación a ello, es dable señalar que -a solicitud del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- el servicio de limpieza del edificio sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma fue prestado por dicha empresa con un operario de media jornada y un operario de jornada completa adicionales a partir de los días 10 y 17, respectivamente.

Que la firma antes mencionada presentó al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000721, 0003-00000722, 0003-00000723, 0003-00000725 y 0003-00000748, por las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$156.566,69) IVA incluido, PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$167.615,60) IVA incluido, PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$928.214,62) IVA incluido, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) IVA incluido y PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$67.486,69) IVA incluido, respectivamente, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de mayo del corriente año.

Que, mediante la Nota UCE N° 21/17, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en consideración las conformidades otorgadas por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, adjuntas a dichas notas- que los servicios mencionados en el párrafo precedente han sido correctamente prestados por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen*

causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. durante el mes de mayo de 2017.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

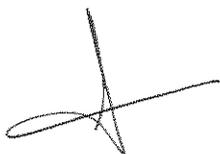
Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000721, 0003-00000722, 0003-00000723, 0003-00000725 y 0003-00000748, por las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$156.566,69) IVA incluido, PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$167.615,60) IVA incluido, PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$928.214,62) IVA





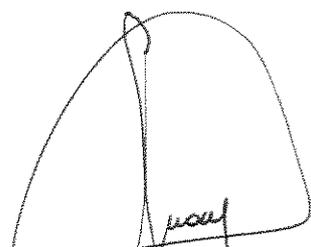
Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

incluido, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) IVA incluido y PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$67.486,69) IVA incluido, respectivamente, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de mayo de 2017 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014; en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 y en el edificio sito en la calle Santiago del Estero N° 1376 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$1.364.883,60), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 22 /2017



Cdr. Leonardo S. Guaccl
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.

